RESOLUCIÓN No.
(386)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato de Servicios Artísticos."

EL DIRECTOR FILARMONICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 003 de 2022, 005 de 2023 y la Resolución 306 de 2025 expedida por la Dirección general de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y,

CONSIDERANDO

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva.

El citado Acuerdo 71 en su artículo 4º establece que la Entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, como establecimiento público adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área la música sinfónica, académica y el canto lirico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de los escenarios culturales.

Que el 2 de julio de 2024 la junta directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá mediante acuerdo No 005 de 2024 aprobó los 5 proyectos a ejecutarse en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024.2027.

Que, para el cumplimiento de su objeto, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que entre sus competencias se encuentra: a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. (Ver Acuerdo 003 de 2022).

Que el proyecto a ejecutar por parte de esta dirección es: 8128 Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C cuyo objetivo general es ampliar la oferta cultural para el disfrute de la música sinfónica y coral orientada a fortalecer "al barrio" como lugar de encuentro y creación, posicionando a Bogotá como Ciudad Creativa de la Música, implementará actividades culturales de manera colectiva y colaborativa con la comunidad, promoviendo el desarrollo de intervenciones que circulen prácticas artísticas y culturales entre diversos sectores etarios, sociales y étnicos. Estas actividades fortalecerán los procesos comunitarios en torno al desarrollo de prácticas artísticas y culturales en el barrio, con énfasis en conciertos, eventos, actividades y festivales que fomenten la apreciación y conservación de la música sinfónica, académica y el canto lírico, contribuyendo, además en el fortalecimiento de Bogotá como potencia cultural en el mundo, con la participación en eventos nacionales e internacionales. Alineados con la estrategia sectorial 'Barrios Vivos', se establecerán acciones concretas para participar en laboratorios de co-creación en los

RESOLUCIÓN No.
(386)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato de Servicios Artísticos."

barrios, acercando la música clásica a comunidades que históricamente han tenido menos acceso a ella. Esto contribuirá a la democratización de la cultura en Bogotá.

En desarrollo de su objeto institucional, la Orquesta Filarmónica de Bogotá formula y ejecuta una programación artística, cultural y académica orientada al cumplimiento de sus objetivos misionales, mediante la realización de conciertos, temporadas, festivales, presentaciones especiales, proyectos de circulación artística, actividades de formación de públicos y demás iniciativas que permitan la divulgación y apropiación de la música por parte de la ciudadanía. Para el cumplimiento de estas funciones, la Entidad cuenta con una estructura organizacional adoptada mediante el Acuerdo No. 003 de 2022, modificado por el acuerdo 001 de 2024, de la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de la cual se encuentra la Dirección Filarmónica como dependencia encargada de la gestión y desarrollo de los componentes artísticos misionales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que, en este contexto, la Dirección Filarmónica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en ejercicio de sus competencias y como dependencia responsable de orientar, coordinar y ejecutar la programación artística institucional, requiere adelantar la presente contratación con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades, programas y proyectos previstos dentro de la programación artística de la Entidad para la vigencia 2026, en cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos definidos en sus instrumentos de planeación. Para ello, requiere contar con la totalidad de recursos necesarios para la ejecución de las actividades artísticas programadas por la Dirección Filarmónica, las cuales comprenden la realización de conciertos, temporadas, festivales, encuentros musicales, presentaciones especiales y demás actividades que hacen parte de la programación institucional, por lo que resulta necesario contar con la participación de artistas, cuyas condiciones artísticas y técnicas correspondan a las necesidades específicas de esta.

Que, en esta oportunidad, la entidad requiere la contratación directa de los servicios artísticos de SCOTT ALAN TERREL en calidad de Director Invitado, en atención a que su trayectoria profesional y reconocimiento en el ámbito internacional garantizan el perfil técnico especializado indispensable para la ejecución de la programación cultural de la entidad. Su vinculación se justifica en su consolidada experiencia en la dirección orquestal de alto nivel, respaldada por su desempeño como Profesor Asociado de Estudios Orquestales y titular de Cátedra en la Universidad Estatal de Luisiana, así como por la conducción de destacadas agrupaciones internacionales como la Orquesta de Filadelfia, las Sinfónicas de Houston y Pittsburgh, la Filarmónica de Rotterdam y el Festival de Música de Aspen, lo que acredita la idoneidad y el dominio técnico requeridos para la complejidad de las obras a interpretar. En consecuencia, la contratación de este perfil específico resulta imprescindible para asegurar el estándar de excelencia musical en las presentaciones programadas para los días 23 y 24 de octubre de 2026, elevar la calidad artística de la agrupación que estará en escena y dar oportuno cumplimiento a los fines e intereses institucionales de la entidad.

Que, el objeto contractual corresponde a la ejecución de un trabajo artístico que, por su naturaleza, solo puede ser encomendado a determinada persona, en razón a que las condiciones particulares del artista seleccionado, tales como su trayectoria, experiencia, propuesta artística, capacidad interpretativa, conocimiento especializado y características propias de su actividad creativa, constituyen elementos esenciales para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, el artista a contratar cuenta con el perfil artístico requerido para interpretar el repertorio definido y desarrollar las actividades previstas, aportando conocimientos, experiencia y calidad interpretativa que contribuyen al cumplimiento de los objetivos misionales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Sus condiciones particulares de formación, reconocimiento y experiencia hacen que su participación resulte pertinente y necesaria para alcanzar los estándares artísticos exigidos por la entidad. La ejecución del contrato tendrá un carácter temporal y específico,

RESOLUCIÓN No.
(386)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato de Servicios Artísticos."

limitado al desarrollo de las actividades artísticas previstas en el objeto contractual y relacionadas con la programación institucional.

Que, por lo tanto, se justifica la contratación de un artista que brinde el apoyo requerido para el cumplimiento de las metas de la Entidad.

Que, la mencionada contratación se encuentra prevista en el literal (h) del numeral 4° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, como una de las modalidades de contratación directa, justificación que fue plenamente argumentada en el documento de estudios previos elaborado para tal fin.

Que la Dirección Filarmónica, dando cumplimiento a las normas antes citadas, realizó el correspondiente análisis de experiencia e idoneidad de **SCOTT ALAN TERELL**, certificando que se ajusta a las necesidades y requerimientos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, tal como se encuentra consignado en el documento elaborado sobre el particular, aspecto que garantiza la alta calidad en el desarrollo del objeto contractual.

Que verificado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se observa que la necesidad se encuentra registrada y atendiendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 822 del 20 de octubre de 2026, la entidad cuenta con la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000) IVA INCLUIDO,** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar, que le permite atender el presente compromiso contractual.

Que forman parte del presente acto administrativo, todos los documentos previos, elaborados para la celebración de esta modalidad de contratación.

Atendiendo lo antes expuesto, el Director Filarmónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Artísticos, con el señor **SCOTT ALAN TERELL** identificado con Pasaporte N°572985029, cuyo objeto es *" OFB-I-714 Prestar sus servicios artísticos como Director invitado para los conciertos de temporada de la Orquesta Filarmónica de Bogotá de acuerdo con la programación artística de la Dirección Filarmónica".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000) IVA INCLUIDO**, que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar, estos valores incluyen todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar y está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **822 del 20 de octubre de 2026,** expedido por el funcionario responsable del presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El trámite contractual correspondiente se adelantará en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN No.
(386)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato de Servicios Artísticos."

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 22 OCT 2026

JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA
Director Filarmónico

Elaboró: Susana Londoño Rodríguez – Abogado Contratista Oficina Asesora y Jurídica.
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación